



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 19 de febrero de 2024. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandante presentó escrito a través del cual informo que la parte demandada no ha dado cumplimiento a lo pactado en audiencia de conciliación. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo 11001 41 050 03 2021 00586 00

Bogotá D. C., 18 de abril de 2024

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, en efecto mediante audiencia de conciliación del 30 de enero de 2024, la sociedad SEGURIDAD NAPOLES LTDA identificada con Nit. 860523408-6 a través de su representante legal Sonia Patricia Angarita se comprometió a pagar al demandante WOLFANG HERNANDO GALLEGO ALZATE la suma única y exacta sin retenciones de \$9.000.000 pagaderos a más tardar el jueves 15 de febrero de 2024

En ese orden el Despacho ordena **OFICIAR** por Secretaría a la parte demandada para que acredite el cumplimiento de la conciliación celebrada el 30 de enero de 2024 y allegue las constancias del caso.

Ahora, en atención a lo informado por el demandante, la suscrita Juez ordena que por Secretaría se adelante la gestión ante el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los juzgados de esta ciudad, con el fin de que sea abonado a este Despacho como proceso ejecutivo de única instancia.

Finalmente, **se ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 020 del 23 abril de 2024. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d953ba934213ac403a57a6c224aadd8646029a4eda21b0c73dcca3901c29db3**

Documento generado en 22/04/2024 03:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>